



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.08.2024 16:35:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

San Borja, 29 de Agosto del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000326-2024-OGA-SG/MC

VISTOS:

El escrito con **Expediente N° 0089155-2024**, de fecha 21 de junio de 2024, presentado por la asociación **SOCIEDAD UNION ARTESANOS**, con RUC N° 20485891898, debidamente representada por Luis Antonio Espinoza Sánchez, identificado con DNI N° 20647825, con el cual solicita beneficio de fraccionamiento del pago de la multa establecida mediante Resolución Directoral N° 000122-2022-DGDP/MC de fecha 10 de agosto de 2022, la Carta N° 000465-2024-OGA-SG/MC de fecha 28 de junio de 2024, el Memorando N° 001223-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 03 de julio de 2024, el Memorando N° 002277-2024-PP-DM/MC de fecha 05 de julio de 2024, la Carta N° 000493-2024-OGA-SG/MC de fecha 08 de julio de 2024, el Informe N° 000211-2024-OEC-OGA-SG/MC de fecha 09 de julio de 2024, y el Informe N° 000584-2024-OT-OGA-SG/MC de fecha 20 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la **Resolución Directoral N° 000122-2022-DGDP/MC**, de fecha 10 de agosto de 2022, la Dirección de Defensa del Patrimonio Cultural, resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. – IMPONER una sanción administrativa de multa ascendente a 8.75 UIT contra la SOCIEDAD UNION ARTESANOS, identificada con RUC N° 20485891898, por haberse acreditado su responsabilidad en la infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, consistente en haber ocasionado, por su actuar negligente, un daño leve a la Zona Monumental de Jauja, afectación que le fue imputada en la Sub Directoral N° 00014-2021-SDDPCICI/MC de fecha 23 de septiembre de 2021. Se establece que el plazo para cancelar la multa impuesta no podrá exceder de quince (15) días hábiles, a través del Banco de la Nación (Cuenta Recaudadora Soles N° 00-068-233844, Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-068-00006823384477) o a la Oficina de Tesorería de este Ministerio".

Que, mediante **Memorando N° 001137-2024-OGA/MC**, de fecha 09 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración autorizó a la Oficina de Ejecución Coactiva el inicio del procedimiento de ejecución coactiva contra la asociación SOCIEDAD UNION ARTESANOS, con RUC N° 20485891898;

Que, con **Resolución de Ejecución Coactiva Número Uno**, de fecha 15 de mayo de 2024, se inició el procedimiento de ejecución coactiva contra la referida asociación, acto que contiene el mandato de la Resolución Directoral N° 000122-2022-DGDP/MC, de fecha 10 de agosto de 2022, respecto al cumplimiento de la **multa de 8.75 UIT equivalente a S/. 45,062.50 (CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)**, más las costas procesales que se generen hasta la fecha de su cancelación;

Que, cabe señalar que, la referida resolución coactiva se encuentra notificada con fecha 30.05.2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.4 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con **escrito** ingresado mediante formulario web con **Expediente N° 0089155-2024**, de fecha 21 de junio de 2024, la asociación **SOCIEDAD UNION ARTESANOS**, con RUC N° 20485891898, debidamente representada por Luis Antonio Espinoza Sánchez, identificado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

con DNI N° 20647825 solicita condonación de multa; y, de no proceder lo referido, solicita el otorgamiento de beneficio de descuento y fraccionamiento de pago de la multa impuesta en la Resolución Directoral N° 000122-2022-DGDP/MC, de fecha 10 de agosto de 2022;

Que, al respecto el numeral 6.4 sobre "De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento" de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, establece lo siguiente:

"6.4.1 Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de diez días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- a) Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presentó recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.*
- b) Oficina de Tesorería, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.*
- c) Oficina de Ejecución Coactiva, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución."*

Que, mediante Informe N° 000211-2024-OEC-OGA-SG/MC, de fecha 09 de julio de 2024, la Oficina de Ejecución Coactiva señala que, a la fecha, la administrada no ha cumplido con el pago de la totalidad de la multa de 8.75 UIT equivalente a **S/. 45,062.50 (CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)**; asimismo, indica que para determinar el valor la multa, se tomó en cuenta el valor de la UIT actual (año 2024);

Que, en ese sentido el numeral 6.4.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, señala lo siguiente: "La Oficina General de Administración califica y verifica la documentación señalada en el numeral 6.2 y en el subnumeral 6.4.1 de la presente Directiva. De emitirse una calificación positiva, se comunica al obligado mediante carta u oficio la citada calificación, con el que se requiere presentar lo siguiente dentro del plazo de diez días hábiles:

(...)

- c) Si se trata de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento y ha sido presentada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de inicio de procedimiento de ejecución coactiva, el pago de la cuota inicial, es el porcentaje del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección y conforme a los plazos señalados en el Anexo 04 de la presente Directiva".*

Que, mediante Carta N° 000465-2024-OGA-SG/MC, de fecha 28 de junio de 2024, se le comunicó a la administrada, los Cuadros de Simulación para el Beneficio de Fraccionamiento de Multa según el Anexo 04 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, teniendo en cuenta el porcentaje de la cuota inicial (15%, 25% o 35%) al que desee acogerse, siendo en este caso los montos ascendentes a S/. 6,759.38 SOLES, S/. 11,265.63 SOLES o S/. 15,771.88 SOLES respectivamente, según el valor de la UIT del presente año (S/. 5,150 SOLES);

Que, la referida carta fue diligenciada vía electrónica al correo de destinatario sociedadunionartesanos@gmail.com, con fecha de envío 28 de junio de 2024 a las 05:57 pm horas;

Que, nuevamente mediante Carta N° 000493-2024-OGA-SG/MC, de fecha 08 de julio de 2024, se le comunicó al Sr. Luis Antonio Espinoza Sánchez, representante de la administrada, los Cuadros de Simulación para el Beneficio de Fraccionamiento de Multa según el Anexo 04 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, teniendo en cuenta el porcentaje de la cuota inicial (15%, 25% o 35%) al que desee acogerse, siendo en este caso los montos ascendentes a S/. 6,759.38 SOLES, S/. 11,265.63 SOLES o S/. 15,771.88 SOLES respectivamente, según el valor de la UIT del presente año (S/. 5,150 SOLES);



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la referida carta fue diligenciada al domicilio sito en Jr. Los Harawis N° 1026, distrito y provincia de Jauja y departamento de Junín, según Acta de Notificación Administrativa N° 1227-1-1 de fecha 12.07.2024; asimismo, se diligenció vía electrónica al correo de destinatario cesmada67@gmail.com, con fecha de envío 13 de agosto de 2024 a las 06:13 pm horas;

Que, en las referidas cartas se le otorgó a la administrada un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de las mismas, para que realice el pago de la cuota inicial de su elección;

Que, a través del **Informe N° 000584-2024-OT-OGA-SG/MC**, de fecha 20 de agosto de 2024, la Oficina de Tesorería, comunica que de la revisión y búsqueda en los estados bancarios de las cuentas recaudadoras del Ministerio de Cultura respecto de los últimos tres ejercicios, no se encontró abonos realizados por la administrada respecto de la multa, materia de solicitud de beneficio de fraccionamiento;

Que, conforme a lo expuesto en el presente caso, se verifica que la administrada **SOCIEDAD UNION ARTESANOS**, con RUC N° 20485891898, no ha cumplido con realizar el pago de la cuota inicial; motivo por el cual, corresponde declarar la denegatoria de su solicitud de beneficio de fraccionamiento de multa de 8.75 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000122-2022-DGDP/MC de fecha 10 de agosto de 2022, presentada mediante Expediente N° 0089155-2024 de fecha 21 de junio de 2024;

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuentos, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, el **numeral 6.5.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; establece lo siguiente: *"En caso el obligado no cumpla con el requerimiento a que se refiere el numeral 6.43 de la presente Directiva dentro del plazo establecido o lo haga de manera parcial, la Oficina General de Administración emite una resolución directoral denegando la solicitud"*;

Que, asimismo el **numeral 6.5.4 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**, establece que: *"La resolución que deniega la solicitud puede ser materia de impugnación, siendo la Oficina General de Administración y la Secretaría General, los órganos encargados de resolver los recursos impugnativos, según corresponda, conforme a lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, suspendiéndose el plazo de inicio de procedimiento de ejecución coactiva"*;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de beneficio de fraccionamiento de multa presentada mediante Expediente N° 0089155-2024 de fecha 21 de junio de 2024, por la **SOCIEDAD UNION ARTESANOS**, con RUC N° 20485891898, representada por Luis Antonio Espinoza Sánchez, con DNI N° 20647825, respecto de la multa de 8.75 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000122-2022-DGDP/MC de fecha 10 de agosto de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada **SOCIEDAD UNION ARTESANOS**, con RUC N° 20485891898.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Oficina de Ejecución Coactiva para los fines pertinentes; y a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural para conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALC/ypf



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE TESORERÍA

Firmado digitalmente por PIEDRA
VILLAGARAY Hilda Esther FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.08.2024 16:29:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 20 de Agosto del 2024

INFORME N° 000584-2024-OT-OGA-SG/MC

A : **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
Directora General de la Oficina General de Administración

De : **HILDA ESTHER PIEDRA VILLAGARAY**
Directora de la Oficina de Tesorería

Asunto : Requerimiento de información sobre pago de multa

Referencia : Memorando N°001929-2024-OGA-SG/MC

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y a la vez dar atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita que se informe respecto al cumplimiento del pago por concepto de multas por daños contra el patrimonio cultural de la Nación del siguiente administrado:

ADMINISTRADO	RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA ENTIDAD	VALOR EN UIT	VALOR DE LA MULTA POR EJERCICIO		
			2022	2023	2024
SOCIEDAD UNION ARTESANOS, con RUC N° 20485891898	Resolución Directoral N°000122-2022-DGDP/MC de fecha 10 de agosto de 2022	8.75	S/40,250.00	S/43,312.50	S/45,062.50

Al respecto, es de manifestar que se realizó la búsqueda en los estados bancarios de las cuentas recaudadoras del Ministerio de Cultura del Banco de la Nación (N°00-068-233844-RDR) y del Banco Interbank (N°200-3000997542) de los últimos tres ejercicios; sin embargo, no se encontraron abonos que coincidan con los importes señalados en el cuadro precedente.

Asimismo, se informa que para el cálculo de los importes de la multa en mención se han tomado como referencia los valores de la UIT, de los cuatro últimos años, siendo el valor de la UIT vigente para esos ejercicios los de S/4,600.00, S/4,950.00 y S/5,150.00 para los periodos 2022, 2023 y 2024, respectivamente.

Es cuanto se informa para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
HILDA ESTHER PIEDRA VILLAGARAY
OFICINA DE TESORERÍA

HPV/rzr

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
PERÚ
2024